

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO DE ACREDITACIÓN EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y AFINES, CACECA, A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CACECA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL MISMO; Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Representante Legal:

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.4** Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número



545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "CACECA" por conducto de su Representante Legal:**

II.1 Que su representada es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mismo que se acredita con la Escritura Pública número 120,736, libro 2536, de fecha 26 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray del Distrito Federal. Documento que en copia simple forma parte integral del presente Contrato.

II.2 Que está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CAC130426N83.

II.3 Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 120,736, libro 2536, Folio 259103, de fecha 26 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Etchegaray del Distrito Federal y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, relacionados con el presente contrato, el predio ubicado en la calle Melchor Ocampo, no. 193, Torre "A" 5º piso, 502-B Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

II.5 Que cuenta con la experiencia, conocimientos y recursos necesarios para realizar los procesos objeto de este contrato, que consisten en acreditar programas educativos de nivel superior.

II.6 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del proceso de acreditación y cursos de nivel superior en Ciencias Administrativas, Contables y Afines.

II.7 Que es su voluntad de su representada el celebrar el presente contrato

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

III.2 Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo, por lo que se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que "CACECA" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" de manera no exclusiva ni principal a realizar el proceso de evaluación con fines de Acreditación de los programas académicos, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en este Contrato, para el cumplimiento de su objeto como sigue:

Campus	Programas	Actividad	Fecha de la Actividad
Extensión Delicias	Contador Publico	Acreditación	12, 13 y 14 de Septiembre de 2018.
Extensión Delicias	Licenciado en Administración de Empresas	Acreditación	12, 13 y 14 de Septiembre de 2018.

“CACECA” efectuara todas las contrataciones, pago de servicios, cuotas, impuestos, derechos y demás gastos o actividades inherentes a la prestación de los Servicios, mismos que le serán reembolsados directamente en las facturas que entregue a “LA UNIVERSIDAD”, en los términos y condición es estipuladas en el presente Contrato.

**SEGUNDA.- PROCESO A REALIZAR:** Para la realización del proceso con fines de Acreditación, “CACECA” requerirá que “LA UNIVERSIDAD” le proporcione información y todo lo necesario para el registro y desarrollo del proceso, consistente en la Autoevaluación de los programas académicos mencionados en la Cláusula PRIMERA. “CACECA” conformara el comité para que realice la visita de campo, una vez que se hayan definido las fechas, ya sea a la firma de este contrato o en un oficio posterior recibido por “LA UNIVERSIDAD”.

La acreditación tiene vigencia de 5 años a partir de la fecha mencionada en el dictamen correspondiente. Durante estos años “LA UNIVERSIDAD” deberá llevar a cabo dos visitas de seguimiento, la primera al año y medio y la segunda al tercer año, ambas fechas establecida en el dictamen de acreditación. Para ambas visitas de seguimiento “CACECA” también conformara comités de evaluadores.

Cuando “LA UNIVERSIDAD” realice un cambio de fecha para la visita a menos de 15 días hábiles respecto de la programación, se generara un cambio de fechas y se penalizará con un cargo a “LA UNIVERSIDAD” por concepto de gastos administrativos, el importe corresponderá a la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y será requisito para ser reprogramada la presentación del comprobante de depósito en la cuenta de “CACECA”.

La reprogramación no podrá calendarizarse antes de un mes desde que se solicitó la postergación de la visita.

En ningún caso se generarán penalizaciones cuando quede plenamente demostrado que los motivos de la demora en el servicio son por completo ajenos a “LA UNIVERSIDAD” o de fuerza mayor.

**TERCERA.- REALIZACIÓN DEL PROCESO:** “CACECA” enviará a las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” un Comité Evaluador conformado por tres evaluadores por programa académico, para la aplicación de los instrumentos de Evaluación con fines de acreditación correspondientes, obteniendo todas las evidencias necesarias para soportar su opinión. En caso de que sean más de tres programas académicos se asignara también a un Coordinador General.

Posteriormente “CACECA” instalará un Comité Dictaminador, el cual emitirá el dictamen final para su aprobación por parte de la Presidencia de “CACECA”.



“CACECA” se obliga a entregar el Dictamen de forma impresa con el resultado de la Evaluación con fines de Acreditación de los programas académicos mencionados en la Cláusula PRIMERA.

**CUARTA.- VIÁTICOS DE LOS ASISTENTES:** El hospedaje, alimentación, transporte aéreo y terrestre para los evaluadores designados por programa académico serán cubiertos por “LA UNIVERSIDAD”, considerando que el hospedaje es una habitación por evaluador, y en caso de que el evaluador tenga que trasladarse a otra ciudad del Estado de Chihuahua, deberá considerarse también el traslado terrestre; en caso de que deba trasladarse a otra ciudad, deberá considerarse el transporte aéreo.

“CACECA” deberá únicamente realizar los gastos necesarios y por montos razonables, los cuales deberán ser previamente autorizados y debidamente comprobados mediante la entrega de los comprobantes correspondientes.

En caso que “CACECA” considere que las observaciones de los dictámenes son mínimas, la revisión podrá realizarla un solo evaluador por programa académico o en gabinete con el material electrónico y en papel enviado por “LA UNIVERSIDAD”.

**QUINTA.- COSTO DEL PROCESO:** Para la Evaluación con fines de Acreditación de los programas académicos mencionados en la Cláusula Primera, “LA UNIVERSIDAD” deberá cubrir por la realización de dicho proceso los honorarios que se fijan en la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100) de IVA haciendo un total de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Incluye la capacitación de dos docentes en el curso taller de pares evaluadores por programa académico.

Campus	Programas	Actividad	Costo incluye IVA
Extensión delicias	Contador Publico	Acreditación	\$104,400.00
Extensión Delicias	Licenciado en Administración de Empresas	Acreditación	\$104,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$208,800.00</b>

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir el importe a que se refiere la cláusula anterior, en una sola exhibición, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria: 01600323446, Clabe: 042180016003234460, Sucursal: 0069 de Banca Mifel, a favor de **CONSEJO DE ACREDITACIÓN EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y AFINES CACECA, A.C.**, (“CACECA”), debiendo haber realizado el pago total a la firma del presente contrato, es decir, cuando menos con 30 días de anticipación a la realización de la evaluación.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN:** “CACECA” expedirá una factura electrónica que deberá contener por lo menos la siguiente información de “LA UNIVERSIDAD”: nombre, razón o denominación social, dirección, RFC, fecha, importe del servicio, IVA e importe total.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES:** Es responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" planear y realizar el primer y segundo seguimiento de Evaluación con fines de Acreditación del programa educativo evaluado, de acuerdo a las fechas establecidas en el dictamen, emitido por parte de "CACECA", considerando que el incumplimiento de los seguimientos será bajo responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la realización de las dos visitas de seguimiento a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA.- PROGRAMACIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" debe programar la realización de los trabajos de acreditación, y de los seguimientos, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha acordada por "CACECA", contando con un plazo de quince días hábiles para cancelar o posponer la visita de campo de los evaluadores contando con tres meses de plazo para la realización de su seguimiento, de lo contrario la visita se considerara como realizada sin responsabilidad para "CACECA".

**DÉCIMA PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES:** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento, será la responsable de tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio, así mismo deberá abstenerse de dar instrucciones a los evaluadores. Por su parte, "CACECA" se obliga a designar a un Coordinador quien será el que trate con el representante de "LA UNIVERSIDAD" todos los asuntos relacionados con la visita de Evaluación, debiendo los evaluadores tratar con cortesía y respeto a todo el personal de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD:** "CACECA" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentadas que tiene establecidas "LA UNIVERSIDAD". Para tal efecto "LA UNIVERSIDAD" deberá entregar a "CACECA" una copia del reglamento respectivo o bien fijarlo en un lugar visible.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal destinado para este proceso depende únicamente de "CACECA" y bajo ningún supuesto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA UNIVERSIDAD", liberando a esta de cualquier compromiso o responsabilidad laboral y de seguridad social.

Asimismo, "CACECA", en su calidad de patrón único del personal que contrate, dirija, supervise, coordine y capacite, con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD" con relación a los procesos objeto del presente contrato.

Ambas partes convienen en que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre personal o prestadores de servicios de "CASECA" y "LA UNIVERSIDAD". Consecuentemente, "CACECA" deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores, técnicos, consultores, evaluadores u operarios directos o indirectos hicieran en contra de "LA UNIVERSIDAD".



En caso de alguna controversia judicial o una demanda laboral, ambas partes se obligan a notificar oportunamente a la otra, a efecto de que pueda comparecer y hacer valer sus derechos, siendo un responsable de la relación laboral "CACECA" y debiendo sacar a salvo y en paz a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier proceso o condena judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "CACECA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de "LA UNIVERSIDAD" y en caso de violación de esta obligación, "CACECA" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente contrato, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO:** "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo, por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva. Dicho contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá dar aviso a "CACECA" con 7 días hábiles como mínimo de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días hábiles de



anticipación, sin perjuicio de los procesos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

En este caso "CACECA" evaluará las razones por las que se da por concluido el proceso para ver si "LA UNIVERSIDAD" conservará la Acreditación que haya obtenido por la realización del trabajo motivado del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" queda en libertad de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para "CASECA" en casos justificados y con previo aviso.

**VIGÉSIMA.- ANTI-CORRUPCIÓN:** "CACECA" y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente contrato deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como, la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los servicios sean prestados por "CACECA".

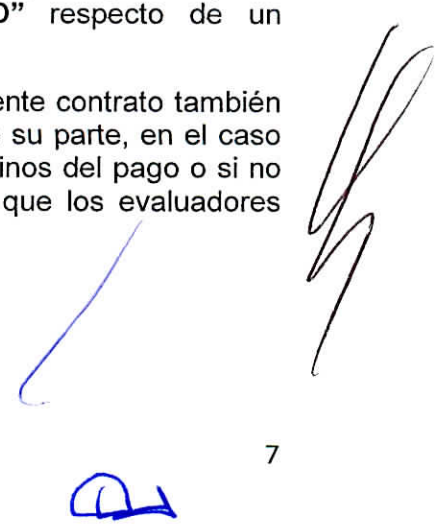
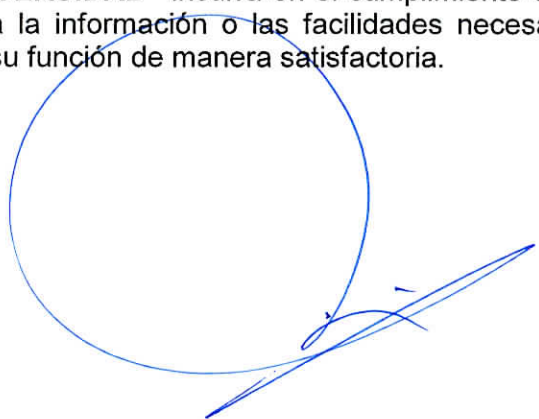
"CACECA" garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente Contrato, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a "LA UNIVERSIDAD", no entregara cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

"CACECA" garantizara que ningún monto de dinero pagado a su parte como contraprestación o por cualquier otro concepto, han sido ni serán utilizados par a pagar cualquier concepto en violación de las leyes aplicables.

Asimismo, "CACECA" garantiza que ningún pago será efectuado por "CACECA", sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de "LA UNIVERSIDAD" sin obtener aprobación previa por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

"CACECA" se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento a "LA UNIVERSIDAD" relacionado con el programa anti-corrupción de "CACECA" y otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de "LA UNIVERSIDAD" respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato también podrá ser rescindido por "CACECA", sin responsabilidad alguna de su parte, en el caso de que "LA UNIVERSIDAD" incurra en el cumplimiento en los términos del pago o si no proporciona toda la información o las facilidades necesarias para que los evaluadores pueden realizar su función de manera satisfactoria.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** en caso de controversias respecto del presente contrato, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**LEÍDO.-** que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua y en la Ciudad de México el día 1º de septiembre del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR CACECA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

**DR. EDUARDO ÁVALOS LIRA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**TESTIGOS**

**M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA**  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN

**MTRO. FERNANDO LUGO**  
SECRETARIO ACADÉMICO ZONA  
NORTE DE CACECA